



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Doce de octubre de Dos Mil Veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 679

RADICADO N° 2022-00277-00

En la demanda ordinaria que se ha instaurado por EDGAR JAIME SÁNCHEZ FORONDA en contra del HOGAR DEL DESVALIDO, se allegó en término memorial para subsanar las falencias exigidas en auto del 29 de septiembre de 2022, por lo que se resolverá lo pertinente respecto de su admisión, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a las exigencias que consagra el artículo 25 del C.P.T. y S.S., se procederá con su admisión, la cual, de cara a los cambios implementados, será tramitada con los lineamientos establecidos en la Ley 2213 de 2022.

De conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, se ordenará la notificación del auto admisorio a la demandada preferentemente por medios electrónicos, notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje al canal digital de la demandada reportado en el certificado de existencia y representación legal de las entidades sin ánimo de lucro allegado con el escrito de demanda y que corresponde a hogardeldesvalidoestrella@gmail.com y al canal digital comunicaciones@hogardeldesvalidocolombia.org reportado en la página web de la entidad.

Por otra parte, se requiere a la demandada, para que con la contestación a la demanda aporte los documentos solicitado por la parte activa a fl. 7 de la demanda subsanada, esto de conformidad con el numeral 2 del parágrafo 1° del artículo 31 de C.P.T.S.S.

Se reconocerá personería para la representación del demandante al abogado CRISTIAN DARÍO ACEVEDO CADAVID identificado con CC. 1.017.141.093 y T.P

196.061 del C.S de la J., en los términos del poder conferido, quien a la fecha no cuenta con antecedentes disciplinarios.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E:

PRIMERO – ADMITIR la demanda ordinaria laboral de PRIMERA INSTANCIA promovida por EDGAR JAIME SÁNCHEZ FORONDA en contra del HOGAR DEL DESVALIDO tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – ORDENAR se realice la notificación personal de este auto a la demandada, misma que se realizará de manera electrónica por parte del demandante a su canal digital, poniéndole de presente que deberá allegar escrito de contestación en el término de diez (10) días, una vez efectuada la notificación, que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos con el presente auto.

TERCERO – REQUERIR a la demandada, para que con la contestación a la demanda aporte los documentos solicitado por la parte activa.

CUARTO -- RECONOCER personería para la representación del demandante al abogado al abogado CRISTIAN DARÍO ACEVEDO CADAVID identificado con CC. 1.017.141.093 y T.P 196.061 del C.S de la J., en los términos del poder conferido, quien a la fecha no cuenta con antecedentes disciplinarios.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 173

Hoy 13 de octubre de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b6f011302b72af41ea508ec2d2f8bc7bf4d63575f697b2b85103c438aa0c51d**

Documento generado en 12/10/2022 04:00:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**